

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 MAR 2023

Expediente No. 2023-00032.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GUISELLE REYES MUÑOZ** y en contra de **DAVID ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ**, para que, dentro del término de cinco días, paguen las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:

- 1.1. Por la suma de **\$1.780.000.000,00** por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral 1.1, liquidados de conformidad con lo previsto en el art 884 del Código de Comercio, exigibles desde el 2 de junio de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

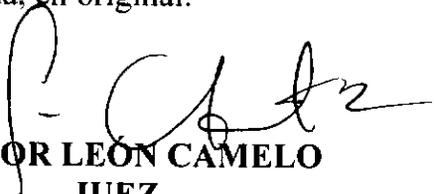
QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **JUAN MANUEL SÁENZ DE BRIGARD**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere al apoderado de la demandante, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como se obtuvo el correo de su contraparte, aportando las constancias correspondientes.

OCTAVO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes**, allegue a este despacho y con destino al expediente, el pagaré Nro. 8 báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)



Office
C

FI

NI

077

27 MAR 2023

[Handwritten signature]